

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " COMER

CIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA "...-

Cuantía \$ 5'700.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los diez i siete días del mes de -

Abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, doctor Gus-

tavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del cantón, compare-

ció el señor don Luis Ibáñez Ruiz, casado, ejecutivo, en su

calidad de Gerente de la Compañía " Comercial Intaco Socie-

dad Anónima ", calidad que legitima con la Nota de su Nom-

bramiento, inscrito, que presenta para su inserción; mayor

de edad, ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar con

domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer -

dey fé; y, procediendo con amplia i entera libertad y bien

instruido de la naturaleza i resultados de esta escritura -

pública de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos,

para su otorgamiento me presentó la minuta y documentos si-

guientes .- S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvasse usted ante-

rizar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública por

la cual consten el aumento de Capital Social y la Reforma -

integral de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima -

" COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA " y los consiguientes -

Nuevos Estatutos de la misma, así como también las demás de-

claraciones que se contienen al tener de las siguientes cláu-

sulas.- P R I M E R A :- Otorga esta escritura pública el se-

ñor Luis Ibáñez Ruiz, a nombre y en representación de la Com-

pañía Anónima " Comercial Intaco Sociedad Anónima " en su es-



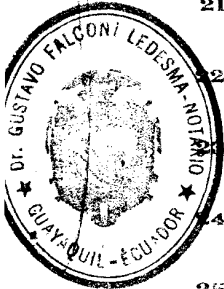
Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1 9 7 5



1 lidad de Gerente de la misma, como lo acredita con su -
2 nombramiento inscrito, que se acompaña, para que usted,

3 señor Notario, se sirva insertar su texto en la escri-
4 tura a otorgarse, i devolverle luego.- S E G U N D A .-

5 Por escritura pública que autorizó el Notario Segundo de
6 Guayaquil, entonces Doctor Angel Celio Chávez, el día -

7 cinco de Julio de mil novecientos cincuenta i uno, inscri-

8 ta en el Registro Mercantil el día doce de Julio de mil

9 novecientos cincuenta i uno, aprobada por el Juez Provin-

10 cial Cuarto del Guayas y publicada en El Telégrafo el -

11 día enteros de Julio de mil novecientos cincuenta i uno,

12 con todas las formalidades legales, se constituyó la Com-

13 pañia Anónima " Comercial Intace Sociedad Anónima ", con

14 domicilio en esta ciudad de Guayaquil y con un Capital

15 Social de Trescientos mil sueros.- T E R C E R A .- Por

16 escritura pública que autorizó el Notario Décimo Segundo

17 de Guayaquil, Doctor Tanerode Bernal, el día veinte i

18 uno de Junio de mil novecientos setenta y uno, aprobada

19 por el Intendente de Compañías, inscrita en el Registro

20 Mercantil el día veinte i seis de Julio de mil novecien-

21 tes setenta y uno i publicada en El Telégrafo el día en-

22 ce de Agosto de mil novecientos setenta y uno, con todas

23 las formalidades legales, la expresada Compañía prorro-

24 gó su plazo hasta el doce de Julio de mil novecientos no-

25 venta i uno.- C U A R T A .- La Junta General de Accionis-

26 tas de la mencionada Compañía, en su sesión celebrada el

27 lunes treinta i uno de Marzo de mil novecientos setenta

28 i cinco, con el voto unánime de la totalidad del capital

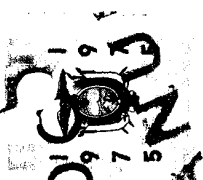
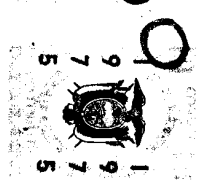


Dr.

Stavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 social que estuvo representado en dicha Junta General, resol-
 2 vió aumentar el Capital Social a Seis Millones de Sueros y
 3 reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la Compañía
 4 mediante la aprobación y adopción de unos Nuevos Estatutos
 5 Sociales.- Q U I N T A.- La misma expresada Junta General de
 6 Accionistas resolvió también autorizar al otorgante como Ge-
 7 rente de la Compañía, para que suscriba la correspondiente
 8 escritura pública de acuerdo con la Ley, en su calidad de
 9 representante legal de la Compañía, y para que realice, en ge-
 10 neral, todas las diligencias i gestiones que fueren necesas-
 11 rias para el total perfeccionamiento legal del indicado au-
 12 mento de Capital y reforma y nuevos Estatutos Sociales.-
 13 S E X T A:- Sentados los antecedentes expuestos en las cláus-
 14 ulas anteriores i en cumplimiento de lo resuelto en la men-
 15 cionada sesión de Junta General de Accionistas de "Comercial
 16 Intaco Sociedad Anónima " el otorgante Luis Ibáñez Ruiz en
 17 su calidad de Gerente de la misma, eleva a escritura públi-
 18 ca, por medio de la presente, el referido aumento de Capital
 19 Social y la reforma de Estatutos con los consiguientes Nue-
 20 vos Estatutos Sociales, en los términos del acta de Junta
 21 General de Accionistas ya referidos, celebrada el treinta i
 22 uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, dejando constan-
 23 tancia de que todos los accionistas y, por lo tanto, suscrip-
 24 tores del aumento de capital son ecuatorianos.- S E P T I M A:-
 25 Para los efectos de la cláusula anterior, inserte usted, señor
 26 Notario, en la escritura a otorgarse, el acta de la mencio-
 27 nada sesión de la Junta General de Accionistas de -
 28 la Compañía, que aparece del Libro respectivo, que también

1 se acompaña, en la que se contienen el aumento de capi-

2 tal y la reforma de Estatutos y los Nuevos Estatutos So-

3 ciales i más resoluciones respectivas, como expresión -

4 de la voluntad del órgano supremo de la Compañía.- O C-

5 T A V A .- Agregue usted, señor Notario, todo cuanto fue-

6 re de estilo para la plena validez legal del aumento de

7 Capital Social y de la reforma de Estatutos i de los Nue-

8 vos Estatutos Sociales mencionados.- (firmado).-Nico-

9 lás Parducci S., Doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, Abco-

10 gado, Registro número cero setenta i ocho. Guayaquil.-

11 (Hasta aquí la minuta).-" JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

12 DE ACCIONISTAS COMERCIAL INTAGO S.A. Sesión del lunes

13 treinta i uno de marzo de mil novecientos setenta i cin-

14 co. Lista de Asistentes.- Uno .- Doctor Nicolás Parducci

15 Sciacaluga, Acciones Propias una, Acciones Representadas

16 veinte i seis, Valor Pagado Doscientos setenta mil su-

17 cres, Votos veinte i siete.- Dos.- Luis Ibáñez Ruiz, Ac-

18 ciones Propias una, Valor Pagado Diez mil sucres, Votos

19 uno.- Tres .- Juan Menéndez Reina, Acciones Propias una,

20 Valor Pagado Diez mil sucres, Votos uno.- Cuatro.- En-

21 rique Medina Oyarvide, acciones propias una, Valor Paga-

22 do Diez mil sucres, Votos uno.- N o t a : El Doctor Ni-

23 colás Parducci Sciacaluga representa al señor Francisco

24 Dueñas Estrada, propietario de veinte i seis acciones.-

25 Guayaquil, treinta i uno de marzo de mil novecientos se-

26 tenta i cinco.-p. Comercial Intago S.A. (firmado).Luis

27 Ibáñez Ruiz, Gerente.-" ACTA DE LA SESION DE JUNTA GE-

28 NERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA

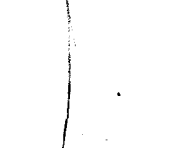


Dr.

Eustasio Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



" COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA ", CELEBRADA EL LUNES

TREINTA I UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CIN-

CO...- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

a las doce/días lunes treinta i uno de marzo de mil nove-

cientos setenta i cinco, se encuentra reunidos en el lo-

cal de la Compañía, ubicado en el Kilómetro Cinco y Medio

de la carretera a Daule, la totalidad de los accionistas

de la Compañía Anónima " Comercial Intaco S.A.", señores:

Francisco Dueñas Estrada, propietario de veinte i seis

acciones, con veinte i seis votos, representado por el

doctor Nicolás Parduco Sciacaluga, según carta que se

anexa; doctor Nicolás Parduco Sciacaluga, propietario

de una acción, con un voto; Luis Ibáñez Ruiz, propieta-

rio de una acción, con un voto; Enrique Medina Oyarvide,

propietario de una acción, con un voto ; y, Juan Menán-

dez Reina, propietario de una acción, con un voto. Con-

siderando que está reunida la totalidad del capital so-

cial, hecha la lista de los concurrentes, por el Geren-

te - Secretario de la Compañía, señor Luis Ibáñez Ruiz,

lista que pasa al expediente, todos resuelven por unani-

midad, aceptar la proposición del Gerente señor Luis Ibá-

ñez Ruiz, relativa a constituirse en sesión de Junta Ge-

neral Ordinaria, para tratar sobre los siguientes asun-

tos :- P r i m e r o .- Aumento del Capital Social .-

S e g u n d o .- Reforma integral de los Estatutos y ex-

pedición de Nuevos Estatutos. Sobre tales asuntos se for-

ma el orden del día, aceptado por todos los concurrentes.

Ante la susodicha aceptación unánime de la totalidad de

los accionistas de la Compañía, relativa a constituirse en Junta General, con el objeto de tratar sobre los asuntos preindicados, y como el Presidente titular de la Compañía, señor Francisco Dueñas Estrada está ausente, deciden nombrar Presidente Ocasional de la Junta General al doctor Nicolás Parducci Seiacaluga quien, estando presente, acepta el cargo y pasa a presidir la sesión.-

El Presidente Ocasional manifiesta que la sesión se efectuará dentro de la más estricta legalidad, ya que ella se realiza de acuerdo con lo prescrito por el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y, a continuación, declara abierta la sesión de Junta General, en la que actúa como Secretario el suscrito Gerente, señor Luis Ibáñez Ruiz.- Se considera en primer término, lo relativo al aumento del capital social, y la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los accionistas de la Compañía, aumentar en cinco millones setecientos mil sucres, más el actual Capital Social de la Compañía, que ascienda a trescientos mil sucres, de tal manera que en lo sucesivo el Capital Social de la Compañía sea de seis millones de sucres.- A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital social en cinco millones setecientos mil sucres se efectúe mediante la emisión de quinienta setenta nueva acciones, ordinarias i nominativas, de diez mil sucres cada una; y, que el pago de las mismas se realice en cualesquiera de las formas previstas en la

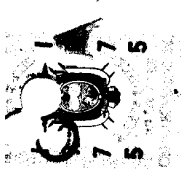


Dr.

Eduardo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Quayquil



1 Ley y aceptadas por esta Junta General. A continuación,
 2 el Presidente de la Junta manifiesta que, de conformi-
 3 dad con el derecho preferente que la ley concede a los
 4 accionistas, para suscribir las nuevas acciones en pre-
 5 porción a las que actualmente tienen, la suscripción de
 6 las quinientas setenta nuevas acciones correspondiente
 7 al acordado aumento de capital deberán distribuirse entre
 8 los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a -
 9 menos que uno o más accionistas decidan renunciar en -
 10 todo o en parte a su mencionado derecho preferente en -
 11 favor de los demás accionistas. De inmediato, la Junta
 12 General, luego de conocer las decisiones de cada uno de
 13 los accionistas, aprueba por unanimidad de votos, es de-
 14 cir, con el voto conforme de la totalidad del capital
 15 social, la siguiente suscripción de las quinientas seten-
 16 ta nuevas acciones de diez mil sueros, cada una corres-
 17 pondientes al acordado aumento de capital : a) el se-
 18 ñor Francisco Dueñas Estrada ha suscrito cuatrocientos
 19 noventa y cuatro nuevas acciones de diez mil sueros cada
 20 una ; b) el señor Luis Ibáñez Ruiz ha suscrito diez y
 21 nueve nuevas acciones de diez mil sueros cada una ; c)
 22 el señor Enrique Medina Oyarvide ha suscrito diez i nueve
 23 nuevas acciones de diez mil sueros cada una ; d) el se-
 24 ñor Juan Menéndez Reina ha suscrito diez i nueve nuevas
 25 acciones de diez mil sueros cada una ; e) el señor doctor
 26 Nicolás Paredes Salazar ha suscrito diez i nueve nue-
 27 vas acciones de diez mil sueros cada una. A continuación,
 28 la Junta General pasa a conocer y resolver sobre el pago

474

de las nuevas acciones y resuelve por unanimidad capitalizar la suma de cinco millones setecientos mil sueros de las reservas de la Compañía, para pagar, con la debida proporcionalidad, el monto de las acciones que corresponden a las quinientas setenta nuevas acciones de diez mil sueros cada una, cuya suscripción ha sido detallada anteriormente. Luego, la Junta General resuelve que para satisfacer el correspondiente pago de las mencionadas quinientas setenta nuevas acciones, se materialice la respectiva capitalización de las reservas de la Compañía en la suma de porfín, mediante los correspondientes asientos de contabilidad. A continuación, la Junta General pasa a considerar lo relativo a la reforma de los Estatutos Sociales, expresando al respecto el Presidente Ocasional que tales reformas deben referirse al aumento del Capital Social de la Compañía que se acaba de acordar y a todos los particulares que los accionistas estiman precedente, para lo cual recomienda considerar inclusive todas las reformas que ha sufrido la Ley de Compañías desde que se constituyó la Sociedad, con el fin de aceptar los mencionados Estatutos a la vigente legislación, sobre Sociedades Anónimas en el Ecuador. A este respecto, los accionistas manifiestan su conformidad en el hecho de que el Contrato Social o los Estatutos Sociales deben ser reformados para que guarden plena armonía con la vigente Ley de Compañías, así como también para lograr un mejor desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad. Luego, el Presidente Ocasional manifiesta

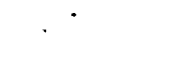
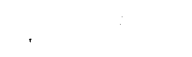
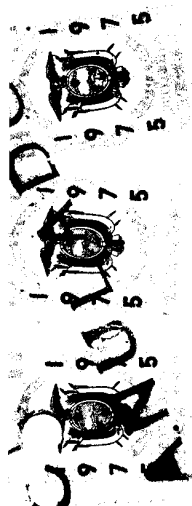


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



que siendo muy numerosas las reformas que para los efectos

indicados deberían efectuarse, estima más conveniente

te aprobar unos nuevos Estatutos en su integridad, en

reemplazo del original Contrato Social u originales Es-

tatutos de la Compañía, para lo cual somete a considera-

ción formal de la Junta General el proyecto que ha for-

mulado al respecto, el mismo que ha sido distribuido

desde hace algunos días entre todos los accionistas pa-

ra su debido estudio. La Junta General, luego de deli-

berar al respecto, resuelve por unanimidad de votos,

aprobar y adoptar para la Compañía, en reemplazo del ori-

ginal, Contrato Social u originales Estatutos Sociales,

los siguientes : Nuevos Estatutos de la Compañía Anó-

nima " Comercial Intaco Sociedad Anónima ".- C a p i-

t u l o P r i m e r o :- Constitución, Denominación,

Objeto, Domicilio, Plaza, Capital y Acciones.- A r t i-

c u l o P r i m e r o :- Con la denominación de -

" Comercial Intaco Sociedad Anónima " Está constituida

una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que tie-

ne por objeto principal el dedicarse a la importación

de toda clase de artículos y manufacturas, así como a

desarrollar industrias en general y en especial la in-

dustria metálica de puertas, ventanas, celosías, muebles,

etcétera; y realizar también los negocios, agencias, comi-

siones, representaciones, etcétera, y el comercio en to-

dos sus aspectos, ejecutando los actos y celebrando to-

dos los contratos directa o indirectamente relacionados

con tales fines.- A r t i c u l o S e g u n d o .-

1 La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
2 Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abrir sucur-
3 sales, agencias, oficinas, etcétera, en cualquier lugar
4 de la República o fuera de ella, cumpliendo los requisi-
5 tos y formalidades exigidos por la Ley.- A r t í c u l o
6 T e r c e r o .- El plazo de duración de la Compañía ven-
7 ce el doce de Julio de mil novecientos noventa y uno;
8 pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolu-
9 ción de la Junta General, convocada expresamente para el
10 efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo
11 menos las dos terceras partes del capital pagado concurren-
12 te a la reunión.- A r t í c u l o C u a r t o .- El
13 Capital Social de la Compañía es de Seis Millones de su-
14 eros, dividido en seiscientas acciones ordinarias y nomi-
15 nativas de diez mil sueros cada una, numeradas del cero
16 cero uno al seiscientos inclusive. La Junta General puede
17 en cualquier tiempo autorizar el aumento del capital, cum-
18 pliéndose con todas las formalidades legales requeridas
19 para el efecto. En este último caso, salvo expresa reso-
20 lución en contrario de la Junta General tomada con el vo-
21 to unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
22 acciones serán ofrecidas en primer término a los tenede-
23 res de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán sus-
24 cribirse en proporción al número de acciones que tuvie-
25 ron; pero, si así no lo hicieron uno o más de los accio-
26 nistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
27 demás accionistas, también en proporción de sus acciones;
28 y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones



Dr.

Esteban Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 que ningún accionista hubiere desado suscribir.- **A r t í-**
 2 **c u l o Q u i n t o .-** Las acciones son ordinarias y
 3 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
 4 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas
 5 del Presidente Administrativo y del Gerente General, o
 6 de quien haga sus veces. Un título puede representar una
 7 o más acciones. Cada acción es indivisible y en caso de
 8 estar totalmente liberada da derecho a un voto en las
 9 deliberaciones de la Junta General. La acción que no
 10 estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en
 11 proporción a su valor pagado.- **A r t í c u l o S e x-**
 12 **t o .-** Las acciones se transfieren y transmiten de confor-
 13 **midad con las disposiciones legales.- La Compañía consi-**
 14 **derará como dueño de las acciones nominativas a quien apa-**
 15 **rezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accio-**
 16 **nistas de la misma.- A r t í c u l o S é p t i m o .-**
 17 **En el caso de extravío, pérdida, sustracción o inutiliza-**
 18 **ción de un título de acción o de acciones, se observarán**
 19 **las disposiciones legales para conferir un duplicado o**
 20 **nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sus-**
 21 **traído o inutilizado.- A r t í c u l o O c t a v o .-**
 22 **La responsabilidad de cada accionista se limita al monto**
 23 **de su acción o acciones.- A r t í c u l o N o v e n o .-**
 24 **La Compañía puede adquirir sus propias acciones por reso-**
 25 **lución de la Junta General, cumpliéndose al efecto las**
 26 **disposiciones legales pertinentes.- C a p í t u l o -**
 27 **S e g u n d o .-** Administración, y Representación de la
 28 **Compañía.- A r t í c u l o D é c i m o .-** La Compañía

será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente Administrativo, el Gerente General y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y estos Estatutos.- A r t í c u l o

D é c i m o P r i m e r o .- El Presidente Administrativo y el Gerente General, separadamente, son los representantes legales y administrativos de la Compañía en todos sus negocios i operaciones, así como en sus asuntos Judiciales y extrajudiciales, los cuales actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos.- C a p í t u l o

T e r c e r o .- Junta General .- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .- La Junta General de Accionistas, constituida con el quorum que señalan estos Estatutos, representa la totalidad de los accionistas, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Administrativo, al Gerente General, a los Gerentes y a los demás funcionarios y empleados de la Compañía. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente Administrativo o al Gerente General de la Compañía, pero los administradores y el Comisario no podrán tener esta representación.- A r t í c u l o

D é c i m o T e r c e r o .- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al año en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico y además, se reunirá extra-



Dr.

stavo Falconi L.

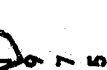
NOTARIO 5o.

Guayaquil

- 9 7 5



- 9 7 5



- 9 7 5



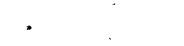
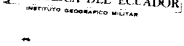
- 9 7 5



- 9 7 5



- 9 7 5



ordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria a Junta General la hará el Presidente Administrativo o el Gerente General, en la forma establecida en la Ley. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria, o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la Ley. Sin embargo, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la misma ley determina .-

Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General no podrá instalarse con primera convocatoria si no hay una representación de por lo menos la mitad del capital social pagado. Cuando en virtud de primera convocatoria no se reuniere la representación referida, se hará de acuerdo con la ley segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

Artículo Décimo Quinto.- Presidirá la Junta General el Presidente Administrativo o en su falta la persona que designe la Junta. El Gerente General actuará de Secretario y en ca-

1 se de faltar este funcionario ocupará la Secretaría la
2 persona que asimismo designen los concurrentes. Salvo

3 las excepciones previstas en la Ley y en los presentes
4 Estatutos, las decisiones de la Junta General serán toma-
5 das por mayoría de votos del capital pagado concurrente
6 a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría numérica.- A r t í c u l o D ó-

8 c i m o S e x t o .- Son atribuciones de la Junta Gene-

9 ral de Accionistas : a) Nombrar Presidente Administrati-
10 vo, Gerente General , Gerentes, Comisarios Principal y

11 Comisario Suplente de la Compañía; b) Aceptar las excu-
12 sas o renuncias de los funcionarios indicados en el líc-

13 tal anterior y removerlos cuando estime conveniente; c)

14 Fijar la remuneración de los funcionarios de la Compañía

15 y asignarles gastos de representación; d) Conocer los

16 informes, balances y demás cuentas que se sometan a su

17 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación ;

18 e) Ordenar el reparte de utilidades y fijar las canti-

19 dades o cuotas para la formación del fondo de reserva de

20 la Compañía o para reservas especiales; f) Reformar los

21 presentes Estatutos; g) Interpretar dichos Estatutos con

22 fuerza obligatoria ; h) Conocer y resolver, con las más

23 amplias facultades, cualquier asunto que le sometan a su

24 consideración los funcionarios de la Compañía o sus ac-

25 cionistas ; i) Autorizar la enajenación y el gravamen

26 de los bienes inmuebles de la Compañía ; j) Autorizar la

27 apertura de sucursales; y, k) Dictar cuantos acuerdos y

28 resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y

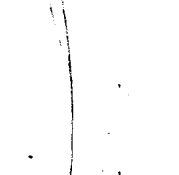
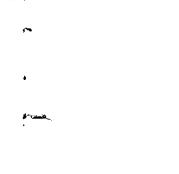
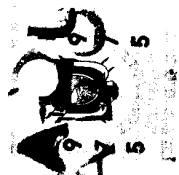


Dr.

Dr. Esteban Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



marcha de los negocios sociales.- C a p í t u l o --

C u a r t o .-PRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y GERENTE GENE-

RAL.- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .-

El Presidente Administrativo y el Gerente General dura-

rán cinco años en sus cargos pudiendo ser reelegidos -

indefinidamente. Para ser Presidente Administrativo y

Gerente General no se requiere ser accionista.-El Pre-

sidente Administrativo, el Gerente General y en general

todos los funcionarios continuarán en el ejercicio de

sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debida-

mente reemplazado.- A r t í c u l o D é c i m o O c-

t a v o .- Son atribuciones del Presidente Administrati-

vo i del Gerente General, separadamente : a) Represen-

tar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, debien-

do suscribir los contratos que obliguen a la Compañía,

observándose lo dispuesto en los literales i) y j) del

Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos; b) Adminis-

trar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía,

dirigiendo i realizando singularmente todos los actos y

contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones

de la Junta General de Accionistas; c.) Organizar las -

oficinas i dependencia de la Compañía, nombrar i remo-

ver libremente a los factores, procuradores judiciales,

dependientes, y más empleados, a todos los cuales les

fijarán sus honorarios o sueldos i sus atribuciones y

les exigirán el cumplimiento de sus deberes ; d) Cum-

plir y hacer cumplir las leyes, estos Estatutos y los

acuerdos i resoluciones de la Junta General de Accionis-

tas ; e) Abrir los establecimientos, las oficinas, las
agencias y sucursales, etcétera, cuyo establecimiento hu-
biere sido acordado por la Junta General de Accionistas
un informe detallado y razonado del estado y curso de
las operaciones sociales, que hubieren realizado, junto
con los balances, inventarios anuales i las cuentas de
pérdidas i ganancias ; g) Formular el Reglamento Inter-
no de la Compañía ; h) Vigilar la contabilidad de la -
Compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes de-
seare conocer acerca de la misma, y suministrar a los ac-
cionistas las copias y los informes a que tiene derecho
de conformidad con la Ley; e, i) Responder ante la Com-
pañía por la marcha de los negocios sociales i, en general,
administrar directamente y promover por cuantos medios -
estén a su alcance el desarrollo de la Compañía, sin más
reservas que las funciones señaladas a la Junta General
de Accionistas por el Artículo Décimo Sexto de estos Es-
tados, pudiendo inclusive nombrar apoderados especia-
les para la administración de sucursales y agencias e pa-
ra negocios especiales.- A r t í c u l o D é c i m o
N o v e n o .- En caso de ausencia temporal, enfermedad
o imposibilidad del Presidente Administrativo o del Ge-
rente General, que exceda de treinta días, la Junta Gene-
ral de Accionistas, podrá nombrar un Presidente Adminis-
trativo Interino o un Gerente General Interino, según el
caso, los que tendrán las mismas atribuciones que el Prin-
cipal. Para ser Presidente Administrativo Interino o Ge-
rente General Interino no se necesita ser accionista.-

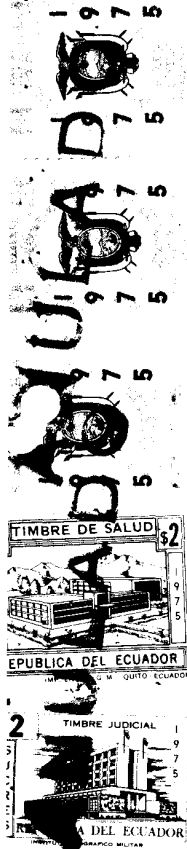


Dr.

Esteban Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 **Capítulo Quinto.- GERENTES.-** **Ar-**
 2 **tículo Vigésimo.-** La Junta General de Ac-
 3 cionistas, con la denominación explicativa que considere
 4 conveniente, nombrará los Gerentes que estime necesarios
 5 asignándoles a cada uno de las facultades que acuerde,
 6 lo que se hará constar tanto en el acta de la Junta co-
 7 mo en los nombramientos que se pasen a los elegidos, pe-
 8 re entre dichas facultades no se les podrá conceder la
 9 representación legal de la Compañía. Los Gerentes dura-
 10 rá dos años en sus cargos sin que se requiera la cali-
 11 dad de accionista para tal función. Cualquier discre-
 12 pancia entre los Gerentes será resuelta definitivamente
 13 por el Presidente Administrativo o el Gerente General.-
 14 **Capítulo Sexto.- COMISARIOS.-** **Artículo**
 15 **Vigésimo Primero.-** La Junta General
 16 de Accionistas nombrará un Comisario Principal i un Co-
 17 misario Suplente, los cuales podrán ser personas extra-
 18 ñas a la Compañía i durarán un año en sus cargos, pu-
 19 diendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la Com-
 20 pañia examinar la contabilidad de la misma i sus comprobantes, e
 21 informar a la Junta General de Accionistas, anualmente,
 22 acerca de la situación económica de la misma, i sobre
 23 las operaciones realizadas, los balances i las cuentas
 24 que se debe presentar a la Junta General, especialmente
 25 sobre el balance i la cuenta de pérdidas i ganancias. El
 26 Comisario Suplente actuará a falta del Principal.- **Ar-**
 27 **tículo Vigésimo Segundo.-** Siempre
 28 que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía

1 Hía el Comisario podrá solicitar al Presidente Adminis-

2 trativo o al Gerente General que convoque a Junta Gene-

3 ral de Accionistas, para conocer i resolver sobre el pun-

4 to o puntos que determina.- A r t í c u l o V i g é-

5 s i m o T e r c e r o .- Está prohibido al Comisario,

6 Principal o Suplente : a) Delegar el ejercicio de su

7 cargo ; b) Representar a los accionistas en las sesio-

8 nes de Junta General ; c) Negociar o contratar por -

9 cuenta propia con la Compañía ; y, d) Los demás parti-

10 culares establecidos por la Ley.- C a p í t u l o --

11 S é p t i m o .- Disposiciones Generales .- A r t í-

12 c u l o V i g é s i m o C u a r t o .- Las utili-

13 dades realizadas por la Compañía se liquidarán al treín-

14 ta i uno de diciembre de cada año.- A r t í c u l o -

15 V i g é s i m o Q u i n t o .- Al hacer el reparte de

16 las utilidades líquidas la Junta General deberá separar

17 anualmente un diez por ciento, por lo menos, para fer-

18 mar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya al-

19 canzado por lo menos un valor igual al cincuenta per -

20 ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva

21 Legal haya disminuído de valor por cualquier motivo,

22 deberá ser reconstruído de la misma manera. Además de

23 la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal,

24 la Junta General de Accionistas podrá acordar i disponer

25 la formación de reservas expresadas de libre disposi-

26 ción, ya sea para preveer situaciones indecisas o pendien-

27 tes que pasen de un ejercicio a otro, ya para capitali-

28 zarias luego total o parcialmente o ya para reinvertir-



Dr.

Eduardo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 las en activos fijos de su propia empresa o en acciones
 2 de otra Compañía. Para la formación de las reservas de
 3 libre disposición preindicadas, la Junta General de Ac-
 4 cionistas fijará los porcentajes respectivos, los mis-
 5 mos que se deducirán de las utilidades de la Compañía,
 6 una vez que de ella se haya extraído el correspondien-
 7 te porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.
 8 **Artículo Vigésimo Sexto.** - No se re-
 9 partirán dividendos sino por las utilidades líquidas, o
 10 por expresas reservas efectivas de libre disposición, ni
 11 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen
 12 a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obliga-
 13 ciones ni distraer fondos de su Reservas Legal con el ob-
 14 jeto de repartir utilidades. - **Artículo Vigé-
 15 sime Séptimo.** - En caso de que la Compañía -
 16 termine por la expiración del plazo fijado para su dura-
 17 ción, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las
 18 pérdidas i el Fondo de Reserva Legal, y las reservas ex-
 19 presas de libre disposición, se distribuirán a prorrata
 20 del valor pagado de cada acción. - **Artículo Vi-
 21 gésimo Octavo.** - La Junta General de Accionis-
 22 tas nombrará, en su caso, el liquidador de la Compañía
 23 por mayoría de votos. La misma Junta fijará el plazo en
 24 que debe terminar^{se} la liquidación, las facultades que se
 25 le conceden al liquidador i la remuneración que deba -
 26 percibir el mismo. - **Artículo Vigésimo
 27 Nove.** - Para proceder a la reforma de los presentes
 28 Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más

accionistas, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la Mayoría prescrita por la Ley.-A r-
t í c u l o T r i g é s i m o .-En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de obscuridad en su texto o de falta de disposición se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- Disposición Transitoria .- Se derogan los originales Estatutos Sociales i original Contrato Social de la Compañía, i se adoptan como únicos Estatutos Sociales de la misma los contenidos en las disposiciones que anteceden. Una vez que estos Nuevos Estatutos surtan efectos legalmente, se reunirá una Junta General para la elección de los funcionarios de la Compañía, de acuerdo con los presentes Estatutos, aún cuando estuviere todavía pendiente el plazo para el cual cualquiera de ellos hubiere sido elegida; pero, mientras tanto, la Compañía continuará siendo legalmente representada por el o los funcionarios que según los anteriores Estatutos han venido ejerciendo la respectiva representación legal de la Sociedad. (Hasta aquí los Nuevos Estatutos). Aprobados como han sido los nuevos Estatutos de la Compañía, la Junta General resuelve, finalmente, por unanimidad de votos, autorizar al Gerente de la Compañía para que, como representante legal de la misma proceda a otorgar la correspondiente escritura pública, debiendo luego correr los demás trámites legales, para obtener la plena validez del aumento del Capital Social i los nuevos Es-



Dr.

Eduardo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 estatutos aprobados. No habiendo otro asunto de que tra-

2 tar, el Presidente Ocasional de la Junta General declara

3 en receso la sesión para dar oportunidad a la redacción

4 de esta Acta; i, reinstalada la sesión, con la asisten-

5 cia de las mismas personas, el suscribe Gerente de lec-

6 tura a la presente acta, la misma que es aprobada sin -

7 modificaciones. Con lo que se da por terminada la sesión,

8 levantándola el Presidente de la Junta, a las dos i diez

9 minutos de la tarde. El Presidente Ocasional.-(firmado).

10 Doctor Nicolás Pardoel Seisacaluga.- El Gerente Secreta-

11 rio. (firmado). Luis Ibáñez Ruiz. (firmado).- Juan Mo-

12 nández Reina, Accionista.-(firmado).- Enrique Medina

13 O., Accionista.-Es fiel copia del Libro de Actas que me

14 fue presentado i que luego devolví al interesado. -"Nom-

15 bramiento .- Comercial Intace S.A..-Apartado Postal tres

16 mil seiscientos diez i nueve - Guayaquil - Ecuador.-Ca-

17 ble: Intace .- Teléfonos : ochenta i dos mil trescientos

18 treinta i seis - ochenta i dos mil ochocientos ochenta

19 i cinco.- Fábricas y Oficinas : kilómetro Cinco y Medio

20 carretera a Daule.-Intace.- Guayaquil, doce de marzo de

21 mil novecientos setenta y cinco.- Señor don Luis Ibáñez

22 Ruiz. Ciudad.- Muy señor mío : Cúmpleme manifestarle que

23 la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima

24 " Comercial Intace S.A." domiciliada en Guayaquil, en

25 su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirle

26 Gerente ,de la Compañía, por el periodo de dos años i -

27 con las facultades fijadas en el Contrato Social, entre

28 las que figuran la de representar judicial i extrajudi-

cialmente a la Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro Funcionario .-El Contrato Social en que constan sus atribuciones está contenido en la escritura pública que autorizó el Notario Segundo de Guayaquil, entonces - Doctor Angel Chávez, el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta i uno, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el día doce de julio de mil novecientos cincuenta i uno. Muy atentamente. p. " Comercial Intero Sociedad Anónima ". (firmado) Nicolás Parducci S., Doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, Presidente de la Junta General.- Razón : Acepto el cargo para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede. Guayaquil, doce de marzo de mil novecientos setenta i cinco. (firmado). L. Ibáñez Ruiz, Luis Ibáñez Ruiz.-

Queda inscrita este Nombramiento de fojas dos mil doscientos cuarenta i siete a dos mil doscientos cuarenta i ochocientos quinientos noventa i uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número mil ochocientos veinte i siete del Repertorio, archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.- Guayaquil, marzo diez i siete de mil novecientos setenta i cinco. El Registrador Mercantil. (firmado) H. Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.

Hay un sello...-Son copias.-Se agregan los recibos de pago de los Impuestos que causa esta escritura.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



Este lo aprobé i firmé en unidad de acto conmigo. Day fé.-

(firmado).- Comercial Intaco S.A. : L. Ibáñez Ruiz, Ge-

rente.- C.C. # 09-0027.193.-Reg. Cont. # 0990015449001.-

C.T. Cto. # 000574.- (firmado).- Gustavo Falconi L.-

Número ciento veinte i ocho mil quinientos veinte i nue-

ve.- Per once mil cuatrocientos sucres.- Colegio Nacional

Experimental Aguirre Abad.- Colecturía.- Recibi de Comer-

cial Intaco S.A. la suma de once mil cuatrocientos sucres

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre

Abad i Dolores Suere.- Dos por mil adicional a las aseri-

turas Públicas. Impuesto sobre la cuantía de cinco millo-

nes setecientos mil sucres.- Guayaquil, diez i siete de -

abril de mil novecientos setenta y cinco.- El Colector.-

(firma ilegible).- Notaría Quinta. Orden número ciento

cuarenta i un mil quinientos setenta . Hay un sello...-

Uno-R.- Un millón ochocientos treinta i cinco mil seis-

cientos treinta i tres.- Ministerio de Finanzas Jefatura

Provincial de Recaudaciones de Guayas. Fecha abril diez i

siete/setenta i cinco.-Nombre Notaria Quinta. Por concep-

to de : Comercial Intaco S.A...-Cuantía : cinco millones

setecientos mil sucres.-Fiscales : veinte i dos mil ocho-

cientos sucres.-Salud : mil ciento cuarenta sucres.-Total:

veinte i tres mil novecientos cuarenta sucres.- (firma ile-

gible).- Jefe de Recaudaciones e Recibidor.-Uno-R. Un -

millón ochocientos treinta i cinco mil seiscientos treina-

ta i cuatro. Ministerio de Finanzas Jefatura Provincial

de Recaudaciones de Guayas. Fecha abril diez i siete/seten-

ta i cinco. Nombre Notaria Quinta. Por concepto de: Comer-



cial Intaco S.A..-Cuantía : cinco millones setecientos mil
sueros.- Fiscales : sesenta i cuatro mil cuatrocientos su-
eros.- Salud : veinte i cuatro sueros.-Total : sesenta i
cuatro mil cuatrocientos veinte i cuatro sueros.- (firma
ilegible).- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Emenda-
de : lograr, cumpliendo, pérdidas, modificaciones.-Entrelí-
neas: del, examinar.-Valen.-Testado : de.-No vale.- Enmen-
dade: nueve, estén, exceda, deba,-Entrelíneas: se,-Vale,-Testa-
do : de.-No vale.- Testado : i original Contrato Social.-

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiere esta tercera
copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorga-
miento .-

[Handwritten signature]



Certifico: Que de conformidad con la Resolución número cuatro mil cien-
to cincuenta y cuatro hoy fue inscrito el Aumento de Capital y Reforma de
Estatutos de la Compañía " COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA ", de fojas
ocho mil cuatrocientos noventa y tres a ocho mil quinientos treinta número
mil novecientos ochenta y siete del Registro Mercantil y anotada bajo el
número siete mil novecientos siete del Repertorio.- Guayaquil, Junio
doce de mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy se han archivado los certifi-

dos de Registro Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comer -

cio correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compa-

nía "COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA". Guayaquil, Junio

doce de mil novecientos setenta y cinco .- El Registrador Mer-

cantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que hoy se tomó nota de lo ordenado en esta escritura a

fojas 1710 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuen-

ta y uno y 9256 del mismo Registro de mil novecientos

setenta y uno, al margen de las inscripciones respectivas .-

Guayaquil, Junio doce de mil novecientos setenta y cinco .- El Re -

gistrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que por disposición de la Superintendencia de Compa-

nías, al margen de la matriz de fecha 5 de julio de 1.951, to-

mé nota de la aprobación que mediante Resolución número 4154

de fecha 2 de junio de 1.975, hace al aumento de capital de

"COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA" que contiene esta copia.-

Guayaquil, 16 de junio de 1.975.-

Dr. Jorge Jara Grau

Notario II



Al margen de la matriz respectiva y por disposición de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 4.154, del 2 de Junio de 1975, tome nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos a que se refiere el testimonio que antecede.-

Guayaquil, 18 de Junio de 1975.-



El Notario.-

Eustorgio V. Tondazo Maridueña
ABOGADO-NOTARIO

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día miércoles 18 de junio de 1.975, Año 92, N° 32821, se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima denominada "COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA", y la razón de su aprobación.-



Guayaquil, 19 de Junio de 1.975

Ab. Marcelo Santos Vera

SECRETARIO